

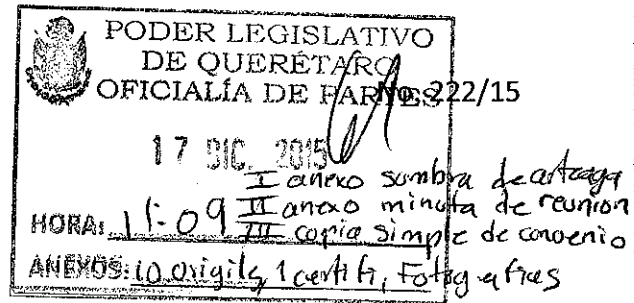


CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

00008811

16 de diciembre de 2015

H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE,



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, me permito anexar al presente, el expediente formado con motivo de la solicitud de JUBILACION de MA. DEL SOCORRO ALCANTARA GARCIA, lo anterior fundamentado en las prestaciones laborales que este Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ) otorga a sus empleados, de acuerdo al Artículo 19 de su decreto de creación que señala: "Las relaciones laborales de trabajo entre el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y sus trabajadores se regirán por la normatividad laboral del Estado".(Anexo I)

Asimismo, se ratifica el argumento anterior en la reunión de Junta Directiva realizada el 07 de diciembre de 1997, donde el Director en turno el Dr. Guillermo Cabrera López, informa a la Junta que la aplicación de los incrementos en sueldos otorgados por convenio laboral a los trabajadores del Estado, se debe dar también al personal del CONCYTEQ, por estar regido por las mismas normas. (Anexo II)

En este contexto, la normatividad laboral que se ha aplicado a los empleados del CONCYTEQ, desde su creación, el 9 de diciembre de 1986, ha sido el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que en su versión 2015-2016, establece entre otras prestaciones:

Artículo 16, Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional del 70% conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley. Se pagará en dos partes, esto es, en la segunda quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.

Artículo 17, Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que equivaldrá a 70 días de salario libre de impuestos, o la parte proporcional que corresponda, de conformidad con los días laborados.

Artículo 18, Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

1. El Poder Ejecutivo se compromete a incrementar los quinquenios. El Gobierno del Estado otorga en beneficio de sus trabajadores un incremento salarial a partir del 01 de enero del año 2015, del 5.3% directo a salario, de manera exclusiva a trabajadores de base y sindicalizados. Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual cuyo monto se incrementara en el mismo porcentaje en que se incremente el salario del trabajador.



CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- II. Despensa mensual: se pagarán \$730.00 cada mes al trabajador, dividido en dos partes iguales de \$365.00 pesos por cada quincena.
- III. Despensa especial, se pagarán 9 días de salario en la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

.....

- VII. Estímulo por años de servicio, se otorgará a los trabajadores un estímulo económico y su reconocimiento respectivo por única ocasión, al momento de cumplir los años de servicio ininterrumpidos siguientes:

AÑOS DE SERVICIO	MONTO A PAGAR
15	1 mes de salario
20	2 meses de salario
25	3 meses de salario
30	4 meses de salario
35	5 meses de salario

Todas las prestaciones descritas anteriormente, además de otras no citadas, han sido otorgadas puntualmente a los trabajadores al servicio del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, anotando a continuación la relativa al caso que nos ocupa de solicitud de Jubilación, que expresa:

Capítulo VI, Artículo 18, Párrafo X ***“...Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes condiciones...”***.

Es significativo resaltar que el término de 28 años de servicios para otorgar la Jubilación se encuentra establecido para el género femenino desde el año de 1987, ya que el convenio laboral de ese entonces dispuso en su cláusula décima primera: *“Se conviene modificar el artículo cincuenta y ocho del estatuto jurídico de los trabajadores al servicio de los poderes del estado, en el entendido de que se les otorgará jubilación al personal femenino cuando cumplan veintiocho años de servicio”*. Generalizándose para todo el personal en el convenio laboral firmado en 1992, en la cláusula Décima Tercera *“Los años para disfrutar de la jubilación serán de 28 años para todos los trabajadores, quedando la pensión de vejez”*. Es importante mencionar que el citado convenio laboral de 1987 también acuerda en su cláusula décima segunda: *“se reconocerá la antigüedad a todo el personal que preste sus servicios en cualquier municipio de Querétaro o empresa e instituciones descentralizadas de carácter estatal o municipal para efecto de poder solicitar el otorgamiento de su jubilación y pensión por vejez”*. **(Anexo III)**



CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por otra parte, no omito mencionar que el Decreto de creación de este CONCYTEQ fue reformado con fecha 7 de junio de 2013, y este fija en su Capítulo VII, Artículo 25 que: *“Las relaciones de trabajo entre el CONCYTEQ y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro”,* Ley que para efectos de la jubilación dispone en el Capítulo Segundo, Artículo 136. *“Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad”.* Pero esta misma Ley insta en su Artículo Tercero Transitorio. *“La promulgación de esta Ley de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad”.*

Así pues, en el entendido de que la normatividad que se ha aplicado en las relaciones laborales entre el CONCYTEQ y sus trabajadores está basada en el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respetuosamente solicitamos a esa H. Legislatura, que sea concedida la Jubilación solicitada a la C. MA. DEL SOCORRO ALCANTARA GARCIA, toda vez que ha sido verificado por esta Unidad Administrativa, que cumple con cada uno de los requisitos listados en el Capítulo Quinto, Artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE



ING. ANGE RAMIREZ VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

Anexo I: Decreto que Crea al CONCYTEQ de fecha 09 de diciembre de 1986

Anexo II: Copia certificada ante notario de Minuta de Junta Directiva del 17 de diciembre de 1997

Anexo III: Convenio laboral firmado el 07 de enero de 1987

c.c.p. – Ma. Del Socorro Alcántara – Interesada
- Archivo

9 de diciembre de 2015

H. QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E .

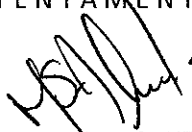
La que suscribe MA. DEL SOCORRO ALCANTARA GARCIA, trabajadora con categoría de Asistente de Dirección General, adscrita al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), ante ustedes me dirijo con el fin de solicitar me sea concedido el beneficio de la Jubilación a que tengo derecho, ya que cumplo con los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 147, párrafo I y de acuerdo a lo indicado en el Convenio Laboral 2015-2016, que a la letra dice: Capítulo VI, Artículo 18, Párrafo X ***"...Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes condiciones..."***, así como el Artículo 19 del decreto de creación del CONCYTEQ, que señala: *"Las relaciones laborales de trabajo entre el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y sus trabajadores se regirán por la normatividad laboral del Estado"*, no omito mencionar que la misma Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala en su artículo 136 *"Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad"* e indica en el Artículo Tercero Transitorio *"La promulgación de esta Ley de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad"*.

Por lo anterior, de acuerdo al Artículo 147 de la citada Ley, anexo:

1. Constancias de antigüedad expedidas por la Dirección de Recursos Humanos y por el CONCYTEQ
2. Solicitud de jubilación dirigida al Titular del CONCYTEQ
3. Dos últimos recibos originales de nómina
4. Original de acta de nacimiento
5. Fotografías tamaño credencial (2)
6. Copia certificada de identificación oficial
7. Oficio en el que declino gozar de la Licencia de pre-jubilación

En espera de contar con su valioso apoyo y favorable respuesta, aprovecho la oportunidad para manifestarles mi respeto.

ATENTAMENTE



C. MA. DEL SOCORRO ALCANTARA GARCIA
Playa Tulum No. 204,
Col. Desarrollo San Pablo, Qro.
Tel fijo: 713 13 01
Móvil: 442 169 44 20